



Clase de proceso	<b>DIVORCIO</b>
Demandante	Paula Andrea Velásquez Ríos
Demandada	Nelson Ramírez Romero
Radicación	50001 31 10 003 2017 00505 00
Asunto	<b>Decreta medidas cautelares</b>
Fecha de la providencia	Primero (1º) de junio de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial obrante a folio 48 del C - 1, este despacho,  
**DISPONE,**

**Medidas Cautelares**

1) Se ordena el embargo y una vez efectivo el posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-171543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal y en cabeza del demandado. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

2) Se ordena el embargo y una vez efectivo el posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-171478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal y en cabeza del demandado. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

3) Se ordena el embargo y una vez efectivo el posterior secuestro del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-171545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal y en cabeza del demandado. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

45

Del

**5 JUN 2018**

**AYELETH PALETO PADILLA**  
Secretaria